



Expediente: **056070238917 19024627**
Radicado: **RE-00981-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **06/03/2023** Hora: **14:40:24** Folios: **4**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1643 del 16 de abril de 1996, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, con Nit 890.904.996-1, en un caudal de dos (02) metros cúbicos sobre el Río Buey y dos (02) metros cúbicos sobre el Río Piedras, corrientes que discurren por los municipios de La Ceja y Abejorral, por un término de cincuenta (50) años. La concesión se destina para incrementar el sistema del acueducto de Medellín, para ser bombeado hasta la microcuenca del Río Pantanillo, y luego ser conducida por el cauce de este hasta la estación de bombeo ubicado en La Fe, para ser impulsado hasta el embalse.

Que por medio de la Resolución N° 131-0109 del 15 de febrero de 2011, se modificó la Resolución 131-0994 del 11 de noviembre de 2008, y esta a su vez modifica la Resolución N° 131-0857 del 23 de noviembre de 2005, a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** un caudal total de 5,11 m3/s, por una vigencia de 20 años, para uso doméstico y generación de energía, en beneficio del acueducto que abastece un sector del Valle de Aburrá y que se distribuye de así: 3,105 m3/s derivado del Río Negro, 0,832 m3/s de la quebrada Las Palmas, 0,841 m3/s de la quebrada Espíritu Santo y 0,332 de la quebrada Potrereros o Potreritos.

Que a través de la **Resolución N° 06764 del 06 de octubre de 2021**, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL**, por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, para un caudal de 0,0020 L/s para uso doméstico, en beneficio de la caseta de Operación Embalse la Fe.

Que a través del Escrito Radicado N° CE-18312 del 15 de noviembre de 2022, por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, hace entrega el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA para el período 2022-2030.

Que funcionarios de La Corporación procedieron evaluar la información presentada generándose el **Informe Técnico N° IT-01275 del 28 de febrero del 2023**, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

“(…)” 4. CONCLUSIONES:

(…) b). SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple



Cornare



@comare



cornare



Cornare

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Si el usuario cuenta con macromedición y micromedición, ambos u otros sistemas, este campo es obligatorio, de lo contrario en el plan propuesto debe comprometer la implementación del sistema(s), que apliquen según el tipo de usuario.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Según lo aportado por el usuario se estima un porcentaje de pérdidas totales del sistema de 31,59%
MÓDULOS DE CONSUMO					
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se presenta el cálculo de las pérdidas para el período del Programa, según el Índice de Perdida por usuario Facturado IPUF que maneja la empresa, tiene como objetivo una reducción de 6.30 m3/usuario/año hasta alcanzar para el decenio un 6.0 m3/usuario/año y un 0%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	El usuario propone una meta de 12,01 m3/usuario/año y un 0,5% para el decenio.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presentan las actividades proyectadas a ejecutar durante el decenio, no obstante, no es claro si las cifras de las cantidades asociadas a la inversión de las actividades propuestas para el período se encuentran expresadas en cientos, miles o

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
					millones. Para el primer informe de avance debe aclarar o justificar esta información
INDICADORES	X			X	El usuario presenta la suficiente información para que elaborar los indicadores respectivos.

- ✓ En el radicado CE-18312 del 18 de noviembre de 2022 se presenta El programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA para evaluación, **además se incluye el Primer informe de avance del Programa, el cual no será evaluado en el presente informe, motivado a que es necesario haber sido aprobado del PUEAA antes de evaluar el informe de Avance. (Negrilla fuera del texto original). “(…)”**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. “...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. “...*El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...*”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: “*El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua*”.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base a lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-01275 del 28 de febrero del 2023**, se entra a decidir frente al **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA PARA EL PERÍODO 2022-2030 a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, con Nit 890.904.996-1, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.065.374, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (m³/año): 117.770.077
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 31,59
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (m³/usuario/año): 6 (%) 0
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (m³/usuario/año): 12,01 (%) 0,5
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	4	No es clara la información	Actividad 1 proyectada / Actividad 1 ejecutada x 100
Indicador Actividad 2.	9	No es clara la información	Actividad 2 proyectada / Actividad 2 ejecutada x 100
Indicador Actividad 3.	9	No es clara la información	Actividad 3 proyectada / Actividad 3 ejecutada x 100
Indicador Actividad 4.	9	No es clara la información	Actividad 4 proyectada / Actividad 4 ejecutada x 100
Indicador Actividad 5.	9	No es clara la información	Actividad 5 proyectada / Actividad 5 ejecutada x 100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO**, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, debe aclarar y de ser necesario corregir en el primer informe de avance:

- ✓ Las unidades de las cifras de la inversión asociada a las actividades propuestas.
- ✓ Reportar el presupuesto de las actividades asociadas a las actividades propuestas, después del año 5 del Programa presentado.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO**, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, que, el primer informe de avance del programa presentado no será evaluado en el presente informe, motivado a que es necesario haber sido aprobado del PUEAA antes de evaluar el informe de Avance.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO**, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**,

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyctó: Abogada Diana Uribe / 02 de marzo del 2023/ Grupo Recurso Hídrico
Expedientes N° 056070238917 y 19024027